

946

08 SET. 2017

**DECRETO No. DE 2017**

*“Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017”.*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 165 de 2016 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2017, fijando en su parte primera el presupuesto de ingresos para la administración central en \$1.220.827.300.515 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos, define para la administración central, la suma de \$1.220.827.300.515, desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$12.517.984.921
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$81.669.389.937
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD</b>	<b>\$94.187.374.858</b>

Que mediante Decreto No. 733 de Diciembre 30 de 2016, se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017 y se dictan otras disposiciones”.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (**\$1.068.414.382**) y se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, ante la necesidad de garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental el cabal cumplimiento de las competencias legales, así mismo cumplir las metas establecidas para este componente en el Plan de Desarrollo requiriéndose realizar un traslado presupuestal, tal como lo define el Secretario de Salud del Departamento de Bolívar mediante Oficio de fecha

*[Handwritten signature]*



**DECRETO No. DE 2017**

*“Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017”.*

29 de agosto de 2017, en el que solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que los traslados presupuestales requeridos y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos del Sector Salud.

Que en el marco de las normas que permiten viabilizar el presupuesto, se ha verificado que el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1° al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

“(…) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada

**DECRETO No. DE 2017**

*"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017".*

apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión. (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de por valor de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (**\$1.068.414.382**) corresponden a traslados de las Subcuenta del Sector Salud, así:

**CONTRACRÉDITO:**

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Gastos de Funcionamiento de **\$653.950.000**

Subcuenta Salud Pública de **\$414.464.382**

**CRÉDITO:**

Subcuenta Salud Pública de **\$446.464.382**

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Funcionamiento **\$214.000.000**

Subcuenta Otros Gastos en Salud – Inversión **\$407.950.000**

 Que el contracrédito se viabiliza teniendo en cuenta que se realiza con esta operación, una priorización de mayor impacto para desarrollar acciones que permitan generar condiciones, capacidades y medios necesarios frente a la Gestión de la Salud, sin que se afecten las metas 

**DECRETO No. DE 2017**

*“Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017”.*

del cuatrienio; tal como lo certifica el Secretario de Planeación Departamental con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 29 de Agosto de 2017, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.068.414.382).

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.068.414.382), según el detalle siguiente:

Código	Nombre Rubro	Fuente	Valor
<b>FSG.A.2.2</b>	<b>Subcuenta Salud Pública</b>		
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA		
FSG.A.2.2.23.2.2	Fortalecimiento y garantía de la operativización del laboratorio de Salud Pública para la investigación y vigilancia de evento de interés en el Departamento de Bolívar	SGP	414.464.382
<b>FSG.A.2.4</b>	<b>Subcuenta Otros Gastos En Salud</b>		
FSG.A.2.4.1	Gastos De Funcionamiento -Subcuenta Otros Gastos En Salud		
FSG.A.2.4.1.1.4.02	CESANTIAS	Derechos de explotación de Juego de apuestas permanentes o Chance	653.950.000
<b>CONTRACRÉDITO</b>			<b>1.068.414.382</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.068.414.382) según el detalle siguiente:

**DECRETO No. DE 2017**

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017".

Codigo	Nombre Rubro	Fuente	Valor
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública		
FSG.A.2.2.20	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		
FSG.A.2.2.20.1.1	Fortalecimiento a la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunización -PAI en los 45 municipios del Departamento de Bolívar	SGP	123.500.000
FSG.A.2.2.20.3.1.4	Fortalecimiento de las estrategias de atención integral para la prevención y control de las enfermedades endemo-epidemicas del Departamento de Bolívar	SGP	190.964.382
FSG.A.2.2.21.2.3	Realizar una Intervención social a la población trabajadora informal en el marco del programa salud y ámbito laboral: con el fin de buscar el bienestar y protección de la salud de los trabajadores informales en 6 municipios priorizados, orientados en un enfoque diferencial.	Derechos de explotación de Juego de apuestas permanentes o Chance	32.000.000
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA		
FSG.A.2.2.23.5.1	Desarrollo de capacidades a equipo técnico de la dirección territorial Departamental de Salud de Bolívar para la implementación de procesos priorizados de la gestión integral de la salud pública centrada en las personas en el marco del modelo integral de	SGP	100.000.000
FSG.A.2.4	Subcuenta Otros Gastos En Salud		
FSG.A.2.4.1.1.3.8	Servicios Técnicos	Derechos de explotación de Derechos de explotación de	17.000.000
FSG.A.2.4.1.1.3.9	Honorarios	Derechos de explotación de Derechos de explotación de	197.000.000
FSG.A.2.4.2.30	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA ELIMINAR LAS BARRERAS DE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD POR NO COBERTURA EN EL DPTO DE BOLÍVAR	Derechos de explotación de Derechos de explotación de apts permanentes	39.000.000
FSG.A.2.4.2.31	Mejoramiento de la Calidad de la Atención de la Red Prestadora de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar.	Derechos de explotación de Juego de apuestas permanentes o Ch	170.450.000

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**DECRETO No. DE 2017**

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2017".

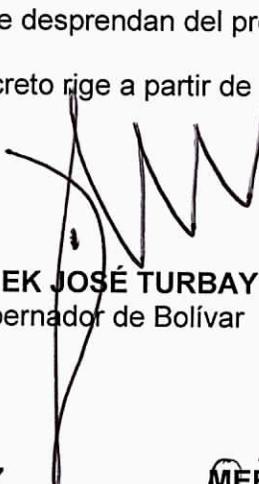
FSG.A.2.4.2.32	Incremento de la cobertura de acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento de Bolívar	Derechos de explotación de Juego de apuestas permanentes o Chance	198.500.000
<b>CONTRACRÉDITO</b>			<b>1.068.414.382</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los,

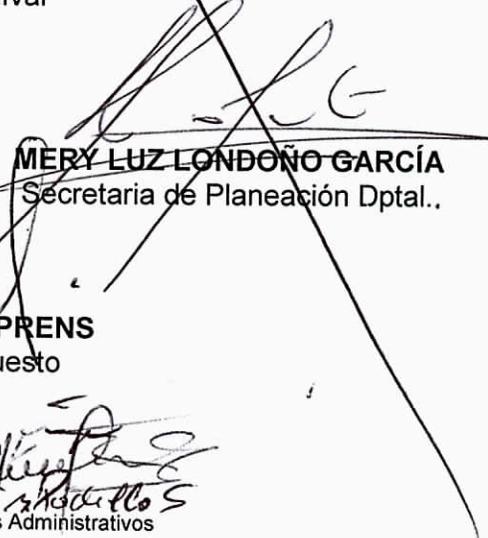
**08 SET. 2017.**



**DUMEK JOSÉ TURBAY**  
Gobernador de Bolívar



**RAFAEL MORALES HERNANDEZ**  
Secretario de Hacienda Dptal.



**MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA**  
Secretaria de Planeación Dptal..



**OSCAR GONZÁLEZ PRENS**  
Director de Presupuesto

Elaboró: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. de Subsecretaría Adtva y Financiera  
 Revisó: Fernando Matute Turizo, Director Administrativo y Financiero  
 Aprobó: Luis B. Padilla Sierra, Secretario de Salud Dptal. de Bolívar  
 Vo. Bo. Adriana Trucco De La Hoz Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos